

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA	Versión y Fecha:	1 jul-19
	Nit 826002053-6	Página(s)	Página 1 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	ACUERDOS MUNICIPALES
	ACUERDO	Procedimiento:	PROYECTOS DE ACUERDO

ACUERDO Nro. 013
(junio 26 DE 2026)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA – BOYACÁ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012. Los Decretos Reglamentarios 359 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, 2639 de 1996, 2260 de 1996, y el acuerdo Municipal No. 025 de 2025, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3 establece: "Corresponde a los concejos: (...) 3.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (...).

Que, el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Que con base en lo establecido en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, se puede determinar que los compromisos de "vigencias futuras" constituyen una excepción al principio de anualidad. Este marco normativo permite el compromiso de recursos de presupuestos futuros, pudiendo clasificarse en vigencias futuras ordinarias o excepcionales, en las cuales no se asignan recursos en el año en que se formaliza el compromiso.

Que el Artículo 10 de la Ley 819 - Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 establece que el Comfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten

CALLE 6 No. 9 – 01 - Palacio Municipal 2° Piso - Teléfono (098) 7773126 Ext. 24 - Cel. 3108007039

Email: municipal@concejo-nobsa-boyaca.gov.co - contactenos@concejo-nobsa-boyaca.gov.co

Pag. Web: <http://www.concejo-nobsa-boyaca.gov.co/>

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA	Versión y Fecha:	1 jul-19
	Nit 826002053-6	Página(s)	Página 2 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	ACUERDOS MUNICIPALES
	ACUERDO	Procedimiento:	PROYECTOS DE ACUERDO

presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. (...)

Que el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.6., reglamenta que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se ejecutan con la recepción de bienes y servicios o con el cumplimiento de condiciones que hagan exigible el pago. Para comprometer recursos en vigencias posteriores, se requiere autorización previa del COMFIS o su delegado, antes de iniciar el proceso de contratación, cuando la provisión de bienes o servicios se extienda más allá del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

Que el Acuerdo Municipal No. 025 de 2025, mediante el cual se adoptó en Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Nobsa, regula el procedimiento para la autorización de vigencia futuras ordinarias y establece la competencia del Honorable Concejo Municipal para autorizar compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales posteriores.

Que la Administración Municipal identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia, debido a que la oferta institucional actual se encuentra distribuida en diferentes unidades de servicio que no satisfacen integralmente los estándares técnicos, funcionales, pedagógicos y de seguridad requeridos para la atención de niños, niñas entre los cero (0) y cinco (5) años de edad, razón por la cual se proyecta la construcción de una infraestructura especializada que permita ampliar la cobertura, mejorar la calidad del servicio y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de esta población.

Que el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO DE NOBSA-BOYACÁ"**, identificado con Código **BPIN 202600000009552**, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y articulado al Plan de Desarrollo Municipal **"Nobsa a otro Nivel 2024-2027"**, Eje Estratégico No. 5

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA	Versión y Fecha:	1 jul-19
	Nit 826002053-6	Página(s)	Página 3 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	ACUERDOS MUNICIPALES
	ACUERDO	Procedimiento:	PROYECTOS DE ACUERDO

“Nobsa más familiar”, Programa “Atención Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes” Meta de Producto IP-180 “Centros de Desarrollo Infantil Construidos”.

Que el proyecto fue formulado conforme a los lineamientos técnicos aplicables para la atención integral de la primera infancia y contempla la construcción de infraestructura adecuada para garantizar espacios seguros, funcionales e incluyentes para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y de cuidado integral de la población beneficiaria.

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 260304-1 de fecha 04 de marzo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, se acredita la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2026 por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000,00) MCTE**, cumpliendo con la apropiación mínima exigida por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, equivalente a un porcentaje superior al 15% del valor total del proyecto objeto de la presente autorización.

Que el valor total estimado del proyecto asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CTVS (\$ 4.349.987.495,19)**, de los cuales la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000,00) MCTE** corresponde a recursos apropiados en la vigencia 2026 y la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CTVS (\$2.849.987.495,19)MCTE** corresponde al valor de la vigencia futura ordinaria solicitada para la vigencia fiscal 2027.

Que el Consejo de Política Fiscal - COMFIS del Municipio de Nobsa, mediante Acta No. 003 del 04 de junio de 2026, emitió concepto favorable para la autorización de vigencias futuras ordinarias destinadas a la financiación y ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO DE NOBSA-BOYACÁ”**, verificando previamente su consistencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el acuerdo Municipal No. 025 de 2025.

Que la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera certificó que la presente vigencia futura ordinaria consulta las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo, no compromete la sostenibilidad financiera del municipio, no afecta su capacidad de endeudamiento y cuenta con respaldo financiero suficiente para su atención en la vigencia fiscal 2027.

Que se anexa al presente acuerdo la Justificación Técnica, Jurídica y Económica Suscrita por la Secretaría de Infraestructura pública y Valorización, la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional y Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, en el cual se acredita la necesidad, conveniencia, viabilidad y cumplimiento de los

CALLE 6 No. 9 - 01 - Palacio Municipal 2° Piso - Teléfono (098) 7773126 Ext. 24 - Cel. 3108007039

Email: municipal@concejo-nobsa-boyaca.gov.co - contactenos@concejo-nobsa-boyaca.gov.co

Pág. Web: <http://www.concejo-nobsa-boyaca.gov.co/>

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA		Versión y Fecha:	1 jul-19
	Nit 826002053-6		Página(s)	Página 4 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Proceso	ACUERDOS MUNICIPALES
	ACUERDO		Procedimiento:	PROYECTOS DE ACUERDO

requisitos legales para la autorización de la vigencia futura ordinaria objeto del presente acuerdo.

Que, por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del municipio de Nobsa (Boyacá) para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2027, hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CTVS (\$2.849.987.495,19)MCTE** destinados a la financiación del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO DE NOBSA-BOYACÁ**”, identificado con código BPIN 202600000009552, conforme a la distribución contenida en el presente acuerdo.

Sector	Proyecto de Inversión / Objeto	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Valor Total
41-Inclusión social y reconciliación	CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO DE NOBSA-BOYACÁ”, vigencia 2026” IP-180	\$ 1.500.000.000,00	\$ 2.849.987.495,19	\$ 4.349.987.495,19

PARAGRAFO. La financiación de la vigencia futura autorizada se realizará con cargo a recursos Propios del Municipio y/o recursos del Sistema General de Participaciones-Propósito General, conforme a la programación presupuestal que se incorpora en la vigencia fiscal 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos amparados mediante la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada en el presente Acuerdo deberán destinarse única y exclusivamente a la financiación y ejecución del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO DE NOBSA-BOYACÁ**”, identificado con Código **BPIN 202600000009552**, sin que puedan ser utilizados para fines distintos a los aquí autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio deberá incluir dentro del proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2027 las apropiaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente autorización de vigencias futuras ordinarias, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales vigentes.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal deberá garantiza que la ejecución de los recursos autorizados mediante el presente Acuerdo se realice conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera, dando cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Nobsa a Otro Nivel 2024-2027”.

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA	Versión y Fecha:	1 jul-19
	Nit 826002053-6	Página(s)	Página 5 de 5
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	ACUERDOS MUNICIPALES
	ACUERDO	Procedimiento:	PROYECTOS DE ACUERDO

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del honorable concejo Municipal de Nobsa-Boyacá a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PRESIDENTE:

Camilo Gómez
ADRIÁN CAMILO GÓMEZ DUEÑAS

SECRETARIA:

Sandra Heyda Barragán Jiménez
SANDRA HEYDA BARRAGÁN JIMÉNEZ

Los suscritos Presidente y Secretaria del honorable concejo municipal hacen constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesiones extraordinarias después de habersele dado los debates reglamentarios de ley en fechas distintas.

PRESIDENTE:

Camilo Gómez
ADRIÁN CAMILO GÓMEZ DUEÑAS

SECRETARIA:

Sandra Heyda Barragán Jiménez
SANDRA HEYDA BARRAGÁN JIMÉNEZ

	DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: DA- 100
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 0
	TIPO DE DOCUMENTO: SANCIÓN	FECHA: 31-01-2025
		Página 1 de 1

RECIBÍ: Hoy dos (02) de julio del año dos mil veintiséis (2026), el presente **ACUERDO N° 013** de fecha 26 de junio de 2026 proveniente del Honorable Concejo Municipal de Nobsa, en la misma fecha pasa al despacho del señor alcalde para su conocimiento.

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA

Directora Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial

ALCALDÍA MUNICIPAL
NOBSA

Nobsa, Hoy dos (02) de julio del año dos mil veintiséis (2026)

SANCIONADO

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE

Alcalde Municipal de Nobsa.

Envíe copia del presente ACUERDO a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, para su estudio y aprobación.

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE

Alcalde Municipal de Nobsa.

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA

Directora Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial